

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2021-00869

Atendiendo la información suministrada por el pagador de CREDIFLORES, donde manifiesta que la demandada SANDRA LILIANA DUQUE CALDERON, no se encuentra registrada como asociada; por tanto, no es posible dar cumplimiento a la cautela decretada en el presente asunto, se tiene se tiene por agregada a las diligencias para que surta los efectos legales y procesales a que haya lugar y se dispone poner en conocimiento de la parte demandante.

Así mismo, se agrega y pone en conocimiento de la parte actora, respuestas allegadas de las entidades bancarias, como resultado de las cautelas aquí decretadas.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>07</u> Hoy <u>21-02-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
---

Ptg.